



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCERA PERSONERIA* a la doctora *ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE*, para actuar como Apoderada Judicial de los demandantes.

La demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida a través de la mencionada profesional por los señores *YEISON ADRIAN BAUTISTA PEÑALOZA* y *YOLIMA INES DURAN MENDEZ* reúne los requisitos legales exigidos por lo que habrá de *ADMITIRSE* dándole el trámite previsto en la sección cuarta, Título Único, Capítulo I, procesos de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 388 *Ibídem*, cítese al Ministerio Público por el medio más expedito y eficaz, poniendo en conocimiento la existencia del proceso para que actúe en interés de los menores.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA a la doctora *ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE* para actuar como Apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO. ADMITIR la demanda de Divorcio por mutuo acuerdo promovida a través de la referida profesional por los señores **YEISON ADRIAN BAUTISTA PEÑALOZA y YOLIMA INES DURAN MENDEZ.**

TERCERO. En firme, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

54-518-31-84-002-2021-00033-00 Divorcio mutuo acuerdo

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c454ce51021fb249939f6f1ba574cea813f622c3aa6de34173d79369c9aa94dd

Documento generado en 26/03/2021 01:29:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**